

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 8 DE ABRIL DE 1958

Nº 13.509

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 51 de 25 de febrero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 28 de 31 de julio de 1957, por la cual se reconoce personería jurídica a un club.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 268 de 5 de diciembre de 1956, por el cual se hace una destitución.
Decretos Nos. 269 y 270 de 5 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 16 de 10 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Leroy W. Watson, Jr., en representación de la Cia. Marconi Lda. de las Perlas, S. A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 214 de 18 de noviembre de 1955, por el cual se hacen nombramientos.
Resolución N° 153 de 6 de junio de 1956, por la cual se reconoce una asociación.
Resolución N° 159 de 6 de junio de 1956, por la cual se eligen unas Socas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 495 y 496 de 10 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Artículos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 94 (DE 25 DE FEBRERO DE 1957)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tomás De Graa, Guardalinea de Sexta Categoría en Horcones, en reemplazo de Lorenzo Camarena, quien nunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UN CLUB

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 28. — Panamá, 31 de julio de 1957.

El señor Efraín Merel, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal, su condición de Presidente del Club de Padres de familia y Acudientes de la Escuela de Artes y Oficios, Melchor Lasso de la Vega, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada sociedad.

Acompaña a su petición, los siguientes documentos:

a) Copia del acta de fundación; y b) Copia de los estatutos aprobados.

Los fines que persigue el Club de Padres de Familias y Acudientes de la Escuela de Artes y Oficios, Melchor Lasso de la Vega tienden a estrechar las relaciones entre el hogar y la escuela y coadyuvar en todo lo posible, mayores ventajas para la educación de los alumnos sin ánimo de lucro. Como estas actividades no pugnan con la Constitución y leyes vigentes que rigen la materia, Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al Club de Padres de Familia y Acudientes de la Escuela de Artes y Oficios, Melchor Lasso de la Vega, fundado en la ciudad de Panamá, el 22 de julio de 1957, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 268 (DE 5 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una destitución en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que según oficio N° 2909 de 30 de noviembre del Administrador General de Rentas Internas, notifica que la señora Leticia María Pinzón, Portera de 2ª Categoría de la Dirección del Im-

puesto sobre la Renta, no trabajó durante la 2ª quincena del mes de noviembre, motivo por el cual devuelve el cheque N° 44929 por la suma de B/. 25.00 a favor de la mencionada señora para que sea reintegrado al Tesoro Nacional.

2. Que la señora Pinzón ha faltado al trabajo, sin excusa, durante un período que excede de un mes conforme consta en notas anteriores de ese Despacho, que de acuerdo con el inciso 2º del artículo 38 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955, debe declararse cesante el cargo.

DECRETA:

Artículo 1º Destitúyese a la señora Leticia María Pinzón del cargo de Portera de 2ª Categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo que dispone el ordinal 2º del Artículo 38 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de diciembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 269
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Deyanira Contreras, Mecanógrafa de 1ª Categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Paulina Miloril, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento es con carácter provisional de conformidad con la Carrera Administrativa, y surtirá efectos desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 270
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ingeniero Benjamín Monteza, Ingeniero de 2ª Categoría,

Jefe de Sección de Cálculos e Investigaciones de la Comisión Catastral de Panamá, en reemplazo del Ingeniero Carlos A. Sosa J., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Rubén Darío Carles Hijo, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno, debidamente autorizado por Resolución N° 1450 de 9 de abril de 1957, dictada por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por una parte, y por la otra el señor Leroy W. Watson Jr., en su condición de Representante Legal de la empresa "Compañía Mariscos Islas de las Perlas, S. A.", quien se llamará El Arrendatario, se celebra un contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: El Gobierno concede en arrendamiento a la "Compañía Mariscos Islas de las Perlas, S. A.", un local en el Muelle Fiscal de Panamá de cuarenta y dos metros con cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados (42.5250 M2) de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho por nueve metros con cuarenta y cinco centímetros de largo.

Segunda: El Arrendatario destinará el local que se le arrienda a depósito para los productos de la pesca de sus barcos, provisiones y otros artículos; pero se obliga a construir por su propia cuenta, bajo la supervigilancia del Administrador del Muelle, las mejoras que necesite introducir en dicho local.

Tercera: El Arrendatario podrá establecer depósitos o estaciones para la venta de petróleo y demás combustibles para barcos, sujetos a las reglamentaciones de las leyes vigentes y al pago de los impuestos que correspondan.

Cuarta: El término del arrendamiento es de dos (2) años contados a partir de la publicación de este contrato en la "Gaceta Oficial"; pero podrá prorrogarse a voluntad de las partes.

Quinta: El Arrendatario se obliga a pagar como valor del arrendamiento la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales por abonos adelantados a favor del Tesoro Nacional.

Sexta: El Arrendatario tendrá libre acceso al local que se le arrienda durante las veinticuatro (24) horas del día, bajo la vigilancia de empleados del Muelle Fiscal.

Séptimo: El Arrendatario tendrá por todo el Muelle servidumbre de tránsito para los camiones que entren a cargar o descargar mercancías por cuenta del Arrendatario.

Octava: El Arrendatario queda obligado a

pagar la tasa correspondiente al muelleaje y atraque de sus barcos que use el Muelle.

Novena: Los Inspectores de Aduana del Muelle podrán inspeccionar, en presencia de empleados de la Arrendataria, el buque y los depósitos motivo de este Contrato.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendatario,

Por la Cía. Mariscos Islas de las Perlas, S. A.,

Leon W. Watson Jr.,

Cédula N°....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 13 de mayo de 1957.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de mayo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 718

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Veraguas:

Oduay Montemayor, para la escuela de Zapotillo, en reemplazo de Lilia Ch. de Abadía, quien pasa a otra posición.

Carlota Chang Moreno, para la escuela de La Colera, en reemplazo de Berta E. de Velásquez, quien pasa a otra escuela.

Ramón Olmedo Castillo, para la escuela de Quabre, en reemplazo de Justino Castillo, quien pasa a otra escuela.

José I. Caraballo P., para la escuela de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Casimiro Donoso, quien pasa a otra escuela.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Veraguas:

Emilio Saied, para la escuela de Guarumal, en reemplazo de Feliciano Carrión, quien tiene licencia para continuar estudios.

Gumercindo Cornejo, para la escuela de Miguel Alba, en reemplazo de Emilio Saied, quien pasa a otra escuela.

Herenia C. de Pinzón, para la escuela de Las Barreras, en reemplazo de Felicia H. de Castillo, quien está imposibilitada para trabajar.

Lucina V. Marín J., para la escuela de Atalaya, en reemplazo de Silvia R. Herrera, quien no aceptó el cargo.

Artículo Tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Veraguas:

Claudina R. de Dutari, para la escuela de Llano Largo, en reemplazo de Genaro Marín V., quien pasa a otra escuela.

Claudina Juárez, para la escuela de Loma Llana, en reemplazo de Jorge A. García C., quien pasa a otra escuela.

Ruthilia E. Jaramillo, para la escuela de Gaturcio, en reemplazo de Ramón S. García B., quien pasa a otra escuela.

Modesta Batista, para la escuela de Monjarás, en reemplazo de Ibrahim E. Espinosa G., quien ha sido nombrado Maestro Supernumerario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UNA DOCENCIA

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 158.—Panamá, 6 de julio de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Leticia Guardia Jaén, solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que duraron sus estudios en el Curso de Pre-Enfermería en la Universidad Nacional;

2º Que por Contrato N° 118 de 5 de octubre de 1942 el Gobierno se compromete: "A pagar a la estudiante Leticia Guardia Jaén, a partir del 1º de septiembre del presente año, la suma de B/. 50.00 mensuales, por el término de dos años, para que haga sus estudios de Pre-Enfermería en la Universidad Nacional".

3º Que la señorita Guardia, presenta certificación del Secretario General de la Universidad Nacional, donde hace constar que cursó estudios de Pre-Enfermería en la Universidad Nacional durante los años 1942-43 y 1943-44;

4º Que en el año 1942-43 la Srta. Guardia ejer-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50
 (Edificio de Barraza)
 Teléfono: 2-2771

TALLERES:
 Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50
 (Edificio de Barraza)
 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Civil de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES.

Mínimo: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sóbitense en la oficina de ventas de
 Imprenta Oficial, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cia el cargo de maestra de grado en la Escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá;

5º Que el Artículo 32 de la Ley 89 de 1941, vigente entonces, reconoce docencia para el efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza Nacional a los Maestros Panameños que estén ejerciendo o ejerzan en el futuro el Magisterio en el Exterior, con previo permiso del Ministerio de Educación, así como los que están desempeñando o desempeñen en el futuro puesto de conveniencia para la Educación Oficial.

RESUELVE:

Reconocer a la Srta. Leticia Guardia Jaén, docencia, para todos los efectos, durante los años escolares 1942-43 y 1943-44, tiempo durante el cual duraron sus estudios de Pre-Enfermería en la Universidad Nacional, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 89 de 1941.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

OTORGANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 159.—Panamá, 6 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 47 de 1946 y 32 del Decreto Nº 26, de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular, el Ministerio de Educación abrió a Concurso las becas vacantes en los planteles particulares de la República.

RESUELVE:

Otórganse becas en los planteles particulares de la República a los siguientes estudiantes:

Colegio Comercial de María Inmaculada:

Achurra Castillo, Elizabeth G.
 Millán Rojer, Luz Eneida
 Araúz Jiménez, Hermicenda
 González Moreno, Yvonne Heivecia
 Hughes Hernández, Belinda E.

Colegio de Las Esclavas del Sgdo. C. de Jesús:
 Gordon Arosemena, Miriam G.
 Arango, Lochita

Colegio Internacional de María Inmaculada:
 Scott, Marisela Guadalupe
 García, Beatriz del Carmen
 Grimaldo, Hedy Sandra

Instituto Pan-Americano:
 Sousa Guevara, Didio A.
 Decerega, Bernardina Emilia

Instituto Balboa:
 Camargo, Segundo Ernesto
 Tuñón, Diana

Instituto Moderno:
 Alvarado, Eira de

Escuela Técnica de Contabilidad y de Comercio:
 Sanchiz Icaza, Enrique
 Steer, José Pablo

Colegio San José (Colón):
 Martínez, Rodolfo Eloy
 Martínez Meléndez, Luis Enrique
 Miranda Fong, Manuel Ernesto
 Jiménez, Luis Alberto

Instituto Octavio Méndez Pereira (Colón):
 Heraldez Daza, Vilma Fermina

Colegio de Ntra. Sra. de los Angeles (David):
 Quiróz Ortega, Iria
 Santamaria, Ulvia Isabel
 Acosta Ledezma, Migdella
 Silvera, Mirna Cecilia
 Halphen González, Norma
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
 Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 695

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Tráaslase a Guillermina Aparicio de Sabonge, del Hospital Nicolás A. Solano al Hospital Santo Tomás, como Enfermera de 1ª Categoría, en reemplazo de Antonia S. de Arguello, quien fue jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 696

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Fernando Arango, Inspector Técnico de 1ª Categoría por el término de dos (2) meses, a partir del 1º de diciembre de 1955.

Artículo Segundo: Anúlase el nombramiento por el Decreto Número 668 de 18 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

al Folio 268, Asiento 58,150 del Tomo 257 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Hohenberg Trans American Company".

al Folio 262, Asiento 75,565 del Tomo 341 de la misma Sección se encuentra inscrito el cambio de nombre de dicha sociedad a Hohenberg of Panama, Incorporated, y el Certificado de Disolución de la misma, en su parte dice:

"Resuelto Además: Que por la presente se estima conveniente que la sociedad sea disuelta y liquidada totalmente a la mayor brevedad posible, pero con preferencia a la adopción y registro de un nuevo nombre".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 12 de marzo 12 de 1958, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es marzo 21 de 1958.

Respedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy 8 de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

M. A. DIAZ E.

Registrador General de la Propiedad.

L. 8749
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ejecutivo de Rentas Internas de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo al público.

HACE SABER:

Que mediante de Providencia de fecha de ayer trece del presente mes en atención a órdenes impartidas por la Administración General de Rentas Internas, se ha

fijado para que dentro las horas señaladas de siete de la mañana (7 a.m.) y la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del día quince de abril del año en curso, se lleve a cabo la práctica de la diligencia del remate de un motor de seis (6) cilindros marca "Cummins" y el que le hace falta varias partes, este motor se encuentra en el Puesto de Almacenes del Gobierno el que está ubicado en la calle diez y seis y Avenida Meléndez, y el que quiera verlo debe de acercarse a la Administración Provincial de Rentas Internas de esta ciudad a obtener el permiso correspondiente.

Será la base del remate la suma de cien balboas (100.00) y la que ha sido fijada por los peritos avaluadores en el presente negocio.

Las ofertas serán dadas hasta las doce y treinta de la tarde (12:30) del día señalado, y dentro esta última hora en adelante, las pajas y repajas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para poder ser postor habel se requiere depositar en el Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el cinco (5%) por ciento de la base.

El Despacho no adjudicará ni aceptará postores que no den los requisitos arriba indicados.

Panamá, marzo 14 de 1958.

El Secretario Ejecutivo en funciones de Alguacil Ejecutivo.

Mariano Martínez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Herrera, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casado en La Mesa el día 20 de febrero de 1940, con Cédula 47-44480, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación definitiva de plena propiedad por compra, del globo de terreno denominado "La Corocita", ubicado en el distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (45 Hect. con 8200 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, manzana de Alfredo Ladezama y montes libres;

Sur, Cerro La Cruz y camino de los González a La Mesa;

Este, Montes libres; y

Oeste, Cerro La Cruz y Rastrojos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República; y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de noviembre de 1956.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

L. 8289

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 129

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Hugo Antonio Casanova, de generales conocidas, para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, Confirma a Hugo Antonio Casanova, panameño, de 35 años de edad, residente, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-15242, a sufrir la pena de cinco meses de arresto y al pago de los gastos procesales.

Derechos: artículos 17, 18, 37, 38 y ordinal b) del 222 del Código Penal, y artículos 2151, 2152, 2153 y 2154 del Código Judicial.

No hay lugar a consulta.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Ucciola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hugo Antonio Casanova, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Hugo Antonio Casanova o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Ucciola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 127

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Dátilo O. de León, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: ...

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Dátilo O. de León, de generales desconocidas por no haber su paradero, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

He cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que correspondan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las tres de la tarde.

Derechos: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Ucciola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con neo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Dátilo O. de León, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2108 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Dátilo O. de León o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de febrero de mil nove-

cientos cincuenta y ocho a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Ucciola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 128

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Plummer, panameño, de 41 años de edad, soltero, fontanero, con cédula de identidad personal N° 11-2579, hijo de Heltrón Chevarre y Ana Luisa Plummer, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: ...

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto condenatorio apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—A. V. de Gracia.—Pedro Fernández Paz, Jefe del Tribunal.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con neo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Plummer, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juan Plummer o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Ucciola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 129

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Manuel de Jesús Torres, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: ...

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en conformidad con el Representante del Ministerio Público, Declara con lugar a seguimiento de causa contra Manuel de Jesús Torres, panameño, casado, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-63159, con residencia en la calle Estudiante N° 160 cuarto 2º alfo y mecánico tornero, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Li-

bro del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, se decreta su detención. Se Suspende Provisionalmente a favor de Alberto Carrillo de generales desconocidas en este expediente, por las razones ya expresadas.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la audiencia oral.

Derecho: artículos 2147 y ordinal 2º del 2157 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase al subscrito.—(fdo.) **Ruben D. Costa,** Juez Quinto del Circuito. (fdo.) **Juan E. Uriola R.,** Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, en los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel de Jesús Torres, se pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Manuel de Jesús Torres o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

Ruben D. Costa.

El Secretario,

Juan E. Uriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a **Mariano Rivera** o **Arcadio Rivera**, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de este día, en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutoria se transcribió:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:...

Por ello el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la tesis del señor Personero Primero Municipal, llama a Responder en Juicio Criminal a **Mariano** o **Arcadio Rivera**, de generales desconocidas en el expediente, como contraventor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de esta causa, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provean el encausado los medios de su defensa.

Para, cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) **O. Bernaschina.**—El Secretario, (fdo.) **Carlos M. Quintero.**

Se advierte al procesado Rivera, en la obligación que está de comparecer al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, se le oirá y administrará justicia, en caso contrario su causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades tanto de orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República de la obligación que están de denunciar el paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual él ha

sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de enero de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a **Pedro González**, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, y el cual dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:...

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a **Pedro González**, de generales desconocidas, por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y lo decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provean los procesados los medios de su defensa.

Fundamento de Derechos: Artículos 2147 y 2157 ordinal 2º del Código Procesal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) **O. Bernaschina.**—El Secretario, (fdo.) **Carlos M. Quintero.**

Se advierte al procesado González en la obligación que está de presentarse al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión a ello se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y se le administrará justicia, en caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura.

Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 11 de febrero de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a **Mariano Guerrero**, panameño, de 22 años de edad, soltero, trigueño, buhonero, con residencia en Calle 3ª N° 5-74, portador de la cédula de identidad personal N° 47-102212, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia revocando el auto dictado por este Juzgado y declarando seguimiento de causa criminal en su contra. La resolución es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho:

Vistos:.....

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca, el auto consultado y Declara con lugar a seguimiento de causa contra Mariano Guerrero, panameño, de 22 años de edad, soltero, trigueño, residente en la Calle 3ª N° 5-71, por infracción de disposiciones que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Designa el acusado su defensor.

El Juzgado inferior señalará día y hora para la celebración de la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2117 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—Luis A. Carrasco.—A. V. de Gracia.—El Secretario José D. Castillo M.

Se advierte al encausado que si no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial Político, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Mariano Guerrero, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

José Salvador Muñoz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado Sustanciador cita y emplaza a José Abigail Molinar, panameño, de treinta y un (31) años de edad en 1956, casado, negro, almacenista, portador de la cédula de identidad personal número 11-13065, residente entre las calles 13 y 14 y Avenida Herrera de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, casa número 13-177, se ignora el número del cuarto, sindicado por el delito de Homicidio Frustrado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la providencia dictada por este Tribunal el 15 de enero de 1958, que dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Al no poderse efectuar la captura de José Abigail Molinar complicado en el delito de homicidio frustrado, se ordenó su emplazamiento por edicto, el cual se efectuó y como se ha vencido el término legal para que se presentara a estar a derecho, sin haberlo hecho, abierto como se encuentra el plenario y el reo se mantiene rebelde se ordena su emplazamiento para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Tribunal a estar a derecho, con la advertencia de que, al no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Burgos.—Castillo M. Secretario.

Se advierte al sindicado José Abigail Molinar, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que si no hacerlo así, la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado José Abigail Molinar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado José Abigail Molinar, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia de mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Magistrado Sustanciador,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

José D. Castillo M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba por medio del presente Edicto,

INVITA A VIL

A Julian Aguilar Caballero, varón, de veintidós años, agricultor, natural de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con última residencia conocida en Cerro de Punta, Distrito de Bugaba, hijo de Francisco Caballero y Brígida Aguilar, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia que ha recaído en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, en perjuicio de Angel Maria Rios, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:.....

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, parcialmente de acuerdo con los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Oficio del sindicado, Condena a Julian Aguilar, varón, panameño, agricultor, de veinte años cuando se cometió el delito en 1955, natural de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, hijo natural de Brígida Aguilar, a sufrir la pena de cinco meses diez días de reclusión en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, por el delito de hurto en perjuicio de Angel Maria Rios. El procesado tiene derecho a que se le cuente como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya permanecido detenido por este delito, y como tal excede la pena que se le ha impuesto, se mantiene su libertad mientras el negocio sea decidido definitivamente por el Tribunal competente. Como aún se ignora el paradero del condenado, esta sentencia le debe ser notificada en la forma que lo ordena el Artículo 2349 en relación con el 2345 del Código Judicial. Fundamentos de Derecho: Art. 2154, 2157, 2170, 2349 y 2345 del Código Judicial y 352. Acápita a), y 377 del Código Penal.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) P. Oroz G.—El Secretario, Ad-Interim, (fdo.) Emerita Gómez G.

Se advierte al condenado Julian Aguilar, que si dentro del término fijado en la primera parte de este Edicto, no se presenta según se ha requerido, se le tendrá por notificado legalmente de la sentencia meritada.

Igualmente se exhorta a las autoridades políticas y judiciales de la República y a particulares, para que a la vista del emplazado, lo comuniquen a comparecer al Tribunal o denuncien su paradero a las autoridades competentes.

Se fija el presente Edicto en lugar público de este Tribunal, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las ocho de la mañana y se ordena enviar copia al señor Ministro de Gobierno y justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial. El término a que se refiere el presente, se contará a partir de la última publicación del mismo.

La Concepción, 6 de noviembre de 1957.

El Juez,

P. Oroz G.

El Secretario Ad-Interim,

Emerita Gómez G.

(Quinta publicación)